

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENÉDEZ, calle de Don Saneho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusión de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

**SOCIEDAD
DE
MEDICINA DOSIMÉTRICA
EN
MADRID.**

Esta Sociedad, en su sesión del 5 de Junio de 1880, ha acordado celebrar un congreso internacional de medicina dosimétrica en Madrid, con arreglo al siguiente PROGRAMA para el primer congreso internacional de medicina dosimétrica, que tendrá lugar en Madrid los días 20, 21, 23 y 24 de Mayo de 1881, bajo la presidencia honoraria del profesor Dr. Burggraeve.

Se ruega á los señores médicos, farmacéuticos y veterinarios, españoles y extranjeros, que se propongan asistir al congreso, lo participen al Presidente de la Sociedad de Medicina Dosimétrica Española, D. Baldomero González Valedor, calle de la Puebla, número 9, Madrid, quien se encargará de remitirles oportunamente su tarjeta ó facilitársela en esta capital. Solo se tratará en el congreso de las cuestiones relativas al tratamiento de las enfermedades por el método dosimétrico, comparativamente con los otros métodos.

Declaración de principio.

El método dosimétrico no es una medicina nueva, sino la aplicación de los medicamentos simples al estado vital ó dinámico y orgánico de las enfermedades.

PRIMER TEMA.—Aplicación del método dosimétrico.

A A las constituciones médicas, especialmente en lo que concierne á España y á sus colonias.

B A las enfermedades endémicas, epidémicas, zimóticas, infecciosas, contagiosas, tifus, fiebres tifoideas, invasiones: puerperal, de los ejércitos en campaña, hospitales, cárceles y barcos, etcétera.

C A las enfermedades inflamatorias: 1. Generales: angioténicas, leucoflegmáticas. 2. Particulares: encefálicas, oftálmicas, ópticas, cardíacas, pneumáticas, gastricas, etc.

D A las enfermedades constitucionales ó diatésicas, sifiliticas, herpéticas, escrofulosas, etc.

E A las enfermedades de conuscion, tisis granulosas, tuberculosas, caseosas, etc.

F A las enfermedades secretores-crementicias, uremia, colestérina, diabetes, etc.

G A las enfermedades hematológicas: anemia, cloroanemia, etcétera.

H A las enfermedades nerviosas: neuralgias, espasmos, convulsiones, neurosis, histerismos, hipochondrias, vesanas, etc.

SEGUNDO TEMA.—Medicina experimental.

A Farmacodinamia de los medicamentos dosimétricos.

B Diagnóstico por los medicamentos dosimétricos ó piedra de toque terapéutica.

TERCER TEMA.—Medicina veterinaria.

A Aplicación del método dosimétrico á las enfermedades de los animales domésticos.

Apertura.

El congreso abrirá sus tareas por una sesión pública y solemne, que se celebrará el 20 de Mayo, á la una de la tarde, bajo la presidencia del señor ministro de Fomento; á que serán invitadas las autoridades, altos funcionarios,

representantes de las corporaciones científicas y administrativas, notabilidades en las ciencias, en las letras, en la política, en la prensa, etc., etc.

Clausura.

La duración del congreso podrá ser prolongada, si así lo acuerda la mayoría de sus miembros. A la terminación del mismo tendrá lugar un banquete, al que podrán suscribirse todos ellos.

Observaciones.

Se suplica á los señores profesores que deseen tomar la palabra sobre los diferentes puntos relativos al tratamiento dosimétrico transmitan oportunamente un resumen analítico de sus discursos á la secretaría del congreso, á fin de facilitar los extractos de las sesiones.

Ningún discurso sobre un tema podrá durar más de quince minutos, ni las rectificaciones más de cinco. En las discusiones, los miembros que hayan tomado la palabra no podrán hacer uso de ella nuevamente hasta que los otros miembros que deseen tomar parte en la discusión hayan sido oídos. La presidencia vigilará severamente este artículo del reglamento, por el prestigio y buen orden del congreso y en interés de todos sus miembros.

Pueden ser representados los señores profesores y mandar Memorias extractadas, siempre que su lectura dure menos de los quince minutos fijados.

La Sociedad de Medicina Dosimétrica de Madrid nombrará una comisión organizadora, que se podrá dividir en subcomisiones, según las necesidades, para preparar el congreso y examinar los trabajos que presenten al mismo. Igualmente acordará el reglamento interior del congreso.

La Revista de Medicina Dosimétrica Española, el Repertoire Universelle, la Revue de Médecine Dosimétrique Veterinaire, franceses, darán cuenta de las sesiones del congreso e insertarán las Memorias comunicadas al mismo. También se invitará a las Revistas Dosimétricas inglesa, portuguesa, italiana y holandesa, á que reproduzcan estos trabajos, á fin de que las tareas de este congreso tengan eco en todas partes.

Madrid 5 de Junio de 1880.

—El Secretario General, M. Carreras Sanchis.—V.º B.º El Presidente, Gonzalez Valledor.

Al insertar el precedente programa en este Boletín Oficial, es de mi deber recomendar a los Ayuntamientos de esta provincia nombrar representantes Facultativos que concurran á él por los inmensos bienes que el mismo ha de reportar.

Palencia 5 de Abril de 1881.
El Gobernador, Santiago Herraiz.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circulares.

Debiendo tener lugar la renovación de los individuos que componen las Juntas periciales de los distritos municipales de la provincia, conforme se determina en el R. D. de 23 de Mayo de 1845 y Real Orden de 30 de Junio de 1863, llamo la atención de los señores Alcaldes, para que con toda urgencia procedan al nombramiento de los peritos que les corresponden, y a la remisión de la propuesta en terna de la mitad, cuyo nombramiento compete á la Administración, á fin de que tan recomendado servicio se ultime sin más recuerdos para el dia 18 del próximo mes de Abril.

Palencia 28 de Marzo de 1881.
—El Jefe Económico, Mariano de la Garza.

Próxima la época de la formación de los Repartimientos de la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería, que han de servir para la cobranza de la misma en el inmediato ejercicio económico de 1881-82, llamo la atención de los señores Alcaldes de la provincia, con objeto de que se dé principio á la confección del Apéndice, base de aquellos; el cual, deberá hallarse terminado el dia 30 del mes de Abril próximo; exigiendo a los vecinos y contribuyentes forasteros, en cada localidad respectiva, que hayan tenido alteración en su riqueza, relaciones expresivas y claras de ella y el documento en que conste la transmisión de dominio y pago de los derechos correspondientes.

En el supuesto de que se les presente documento alguno, sin que aparezca cubierto este requisito,

lo cursarán á la Administración de mi cargo para los efectos que haya lugar.

Palencia 30 de Marzo de 1881.
—El Jefe Económico.—Mariano de la Garza.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

En los Boletines oficiales de esta Provincia, números 112, 113 y 114, correspondientes á los días 18, 21 y 23 del mes de Marzo próximo pasado, se halla inserta la Circular de la Dirección General de Impuestos de 6 de Marzo de 1880, fijando las reglas á que deben atenerse los Ayuntamientos para la adopción de medios con que han de cubrir el cupo de consumos, cereales y sal en el año económico de 1881-82, bien sea por conciertos ó encabezamientos, bien por arriendos en pública subasta ó ya por repartos individuales.

Trascurrendo el término que se fija en la regla 1.º de dicha Circular para la adopción de los citados medios, no todos los Ayuntamientos han cumplido como debían con lo prescripto en la misma, faltando al cumplimiento de una obligación ineludible, y cuya negligencia acarreará á los morosos las fatales consecuencias que son consiguientes, además de incurrir y dar lugar á las medidas coercitivas que dentro de sus atribuciones adopte contra ellos la Administración.

Antes de este caso extremo y al que en último término habrá de acudir, ha acordado excitar á los Ayuntamientos que se hallan en descuberto para que remitan la propuesta mencionada antes del dia 10 del corriente, y confia este centro provincial que, persuadidos de la importancia del servicio y de la responsabilidad que les afecta según las disposiciones vigentes, no darán lugar á ulteriores providencias que la Administración es la primera en sentir pero que llevará á debido efecto si, desatendiendo sus reiterados ruegos, á ello la obligan.

Palencia 5 de Abril de 1881.
—El Jefe Económico, Mariano de la Garza.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

(Conclusion.)

Construcción de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Común medida de dos rectas.—La diagonal y el lado de un cuadrado son dos líneas incommensurables entre sí.—Construcción de ángulos; su evaluación en grados; uso del transportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

Trazado de paralelas y perpendiculares.

Construcción de paralelas uso de la escuadra.—División de una recta, de un arco, ó de un ángulo en dos partes iguales.—Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Construcción de perpendiculares.

Problemas sobre las tangentes.

Construcción de tangentes á una circunferencia.—Círculos inscriptos y ex-inscriptos á un triángulo; puntos de concurso de las bisectrices de los ángulos interiores y exteriores de un triángulo; distancias de un vértice á los diversos puntos de contacto sobre un mismo lado.—Segmento capaz de un ángulo dado, y tangentes comunes á dos circunferencias.

Apéndice.

Consideraciones sobre la resolución de problemas; análisis y síntesis.—Método de las sustituciones sucesivas.—Método por duplicación ó simetría.—Método por reducción al absurdo; propiedad del cuadrilátero circunscripto.—Método por intersección de lugares geométricos.—Construcciones auxiliares.

Lineas proporcionales.

Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

Lineas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las rectas anti-paralelas con relación á un ángulo.—Conciencia del producto de los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las transversales que parten de un punto fijo; tangente media proporcional entre la secante entera que parte del mismo punto y segmento externo.

Semejanza de polígonos.

Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas de un triángulo.—Descomposición de los polígonos semejantes; relación de los perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altria bajada

del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso en un triángulo cualquiera.—Alturas en función de los lados.—Suma de los cuadrados de dos lados de un triángulo.

Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de los lados.—Lugar geométrico de los puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Diferencia de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos tales que la diferencia de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Producto de los lados de un triángulo en función de la bisectriz de su ángulo ó de la altura correspondiente al tercer lado.—Bisectrices y radio del círculo circunscrito en función de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Diagonales en función de los lados.

Problemas relativos á las líneas proporcionales.

División de una recta en partes cuyas relaciones son dadas.—Cuarto proporcional á tres rectas dadas.—Medida proporcional entre dos rectas dadas; límite superior de la diferencia entre la media aritmética y la media geométrica de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construcción de un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas cuyo producto y la suma ó diferencia son conocidos; construcción de las raíces de la ecuación de segundo grado.—División de una recta en media y extrema razon.—Circunferencia que pasa por dos puntos y tangente á una recta ó á una circunferencia dada.

Polygonos regulares.

Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes y su relación de semejanza es igual á la relación de sus radios ó apotemas.—Polígonos estrellados.

Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripción del cuadrado.—Inscripción del hexágono regular y del triángulo equilátero.—Inscripción de los dos decágonos regulares y de los dos pentágonos.—Inscripción de los cuatro pentedecágonos regulares.—Diversos problemas sobre polígonos regulares.

Medida de la circunferencia.

Definición de la longitud de una línea curva; la relación de la cuerda al arco tiene por límite la unidad.—La relación n de la circunferencia al diámetro es constante; cálculo de la longitud de un arco del círculo.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Cálculo de n ; métodos de los perímetros ó isoperímetros; identidad de los cálculos á que conducen.

Medida de las áreas de los polígonos.

Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Área del rectángulo.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Cálculo del área y de los radios de los círculos inscripto y ex-inscripto en función de los lados del triángulo.—Área del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.

Comparacion de áreas.

Relacion de las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual o suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

Áreas del polígono regular y del círculo.

Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares de un mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación de las áreas de dos círculos.—Área del sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores semejantes.—Área del reglamento circular.

Problemas sobre áreas.

Construir un triángulo equivalente a un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente a un polígono dado.—Construir el polígono equivalente a uno y semejante a otro dado.—Dadas dos figuras semejantes construir una tercera semejante a ellas y equivalente a su suma o diferencia.—Construir un polígono semejante a otro dado y cuya área esté en la relación de dos rectas dadas.

Apéndice.

Área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.

Primeras nociones sobre el plano.

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.

Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre recta y plano paralelos ó entre planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular a un plano.—Existencia de la perpendicular al plano: consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancia de un punto a un plano, de una recta y un plano paralelo, de dos planos paralelos.

Proyección de una recta sobre un plano.

Ángulo de una recta y un plano.

Mínima distancia entre dos rectas.

Proyección de una recta sobre un plano.—Idem de dos rectas paralelas.—Proyección de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo a una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular a él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular común a dos rectas no situadas en un

mismo plano; distancia de estas dos rectas.

Ángulos diédros.

Ángulo plano correspondiente a un ángulo diédro.—Medida de un ángulo diédro; ángulo diédro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.

Propiedades relativas a un diédro recto y a la perpendicular a una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente a un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares a un tercero.

Ángulos poliedros.

Convexidad de un ángulo poliedro.—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.—Condiciones para que se pueda formar un triédro con tres caras dadas.—Triédros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que se pueda formar un triédro con tres diédros dados.—Casos de igualdad de los diédros.

Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades relativas a las caras opuestas y a las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

Volumen del prisma.

Teoremas preliminares relativos a la transformación del prisma oblicuo en recto, y a la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Volumen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera.—Volumen del prisma cualquiera.—Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Sección de una pirámide por un plano paralelo a su base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Volumen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para valuar el volumen de un poliedro cualquiera.—Método para valuar el volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.—Aplicación al tronco de paralelepípedo.—Volumen del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera, situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicación a los montones de piedra, volquetes, etc.

Figuras simétricas.

Simetría con respecto a un centro, a un eje ó a un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una a otra la simetría con respecto a un centro y la simetría con respecto a un plano.—Propiedades relativas a dos rectas

simétricas ó a dos planos simétricos.

—Propiedades de los poliedros simétricos.

—Equivalencia de dos poliedros simétricos

Poliedros semejantes.

Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

Apéndice.

Propiedades generales de los poliedros convexos.—Teorema de Euler ($S+F-A=2$)—Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

Cilindro de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscripto ó circunscripto.

Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolución.—Desarrollo.—Volumen del cilindro de revolución.

Cono de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscripta ó circunscripta.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolución.—Desarrollo.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Área del tronco de cono de bases paralelas.

Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie.—Aplicaciones a la cubicación de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

Primeras nociones sobre la esfera.

Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente a la esfera.—Cóno ó cilindro circunscripto.—Intersección de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.

Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares; dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definición de la longitud de un arco de curva alabada.

Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculars y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.

Trazados sobre la esfera: Construcción de los triángulos esféricos.—Círculo máximo tangente a uno menor dado, etc.

Áreas en la superficie esférica.

Área engendrada por la rotación de una recta alrededor de un eje situado en un mismo plano con ella.—Área de la zona; área de la superficie esférica.

—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencias.

Área de un triángulo esférico, de un polígono esférico; teorema de Lexell.

Volumen de la esfera.

Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en su plano y que pasa por uno de sus vértices.

—Volumen del segmento esférico.

—Volumen del segmento esférico.

—Volumen de la pirámide esférica.

Generalidades sobre las superficies.

Supersurfaces cónicas, cilíndricas, de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.

—Área lateral de un cilindro ó un cono cualquiera.

—Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.

—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente a la proyección de una curva.

—Sección perpendicular del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas a la base.

—Existencia del plano tangente a una superficie cualquiera.

—Normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.

—Propiedad fundamental del plano tangente a las superficies de revolución.

Apéndice.

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen más que cinco; su construcción; esferas inscripta y circunscripta.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscripta y circunscripta.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

Representación gráfica del punto, de la línea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela a otra.

—Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta situados en un plano dado, hallar la otra proyección.

—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto ó por tres puntos.—Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar por un punto un plano paralelo a otro.

Cambio de planos.

Cambiar de planos de proyección con relación a un punto, a una recta ó a un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente a uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralela ó perpendicularmente a la línea de tierra.

Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje perpendicular a un plano de proyección.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente a uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralela ó perpendicularmente a la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje paralelo a uno de los planos de proyección.

—Giros al rededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.

—Ángulo de dos rectas.—Ángulo de una recta con los planos de proyección.

—Ángulo de una recta con un plano.

—Ángulos de un plano con los de proyección.—Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Ángulo de dos planos.—Máxima distancia entre dos puntos de un punto a una recta, de un punto a un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

TRIGONOMETRÍA.

Elementos de la teoría de las funciones trigonométricas circulares.

Medida de las longitudes.—De los

arcos de circulo.—Definicion de las líneas trigonométricas.—Variacion de las líneas trigonométricas.—Arcos que corresponden á una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas á la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adición de los arcos.—Multiplicacion de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

TABLAS TRIGONOMETRICAS.

Próposiciones preliminares.—División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposición de las tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometria rectilinea.

Objeto de la trigonometría rectilinea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

Trigonometria esférica.

Objeto de la trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusión de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de ángulos auxiliares para la resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias.—Fórmulas de Moivre para un exponente entero y positivo.—Aplicaciones á la multiplicación y división de arcos.

Indicación de los autores que pueden servir de texto para la preparación.

Geografía..... Merelo.

Historia de España... Gomez Ranera ó Cervilla.

Aritmética..... Serret y Combierousse, traducida y anotada por Monteverde

Algebra..... Broit, traducida y anotada por Sebastian y Portuondo.

Geometría..... Rouché y Combierousse.

Noções de descriptiva Olivier.

Trigonometría..... Serret.

NOTA.

La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extensión las materias del examen.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de la Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por Braulio Marcos Arconada, vecino de Villaldavin, Distrito electoral de Villaumbrales, en escrito de dos del presente mes, habiendo justificado su capacidad legal, ha solicitado sea dado de alta como elector para Diputados y Senadores á Cortes, con arreglo á la vigente ley electoral; y admitida la demanda en auto de seis del corriente, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad, como cabeza del Distrito electoral, en los de Villaumbrales y en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de veinte días, á los efectos y segun lo dispuesto en la vigente ley electoral.

Dado en Palencia á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por mandado de S. S. Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

Don Celestino Arias Ulloa y Gago, Juez del partido de Mondoñedo.

Hace notorio: Que en dicho Juzgado se instruye causa criminal sobre la desaparición de Juan Teijo, viudo y vecino de Santa María Mayor, Ayuntamiento de esta Capital, cuyas señas se expresan á continuación, y salió con otros de este país para las siegas de Castilla en Mayo del año último, sin que haya regresado ni se sepa su paradero, haciéndose indicaciones de que fué muerto violentamente al volver con la cuadrilla que le acompañaba en el tránsito de Simancas á Rioseco, y como nada se pudiese comprobar en razón de este particular, estimé expedir el presente por el cual, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, y de la mia pido y encargo á los Sres. Jueces de la provincia de Palencia se sirvan comunicar á este Juzgado si en sus respectivos términos fué hallado en la época que se refiere algún cadáver que no haya sido identificado, con expresión de sus señas por si corresponden con las del Juan Teijo,

y al mismo tiempo ruego á los Sres. Alcaldes de dicha provincia que si este residiese en alguno de sus pueblos lo manifiesten á este referido Juzgado, haciendo así un importante servicio á la Administración de Justicia y ofreciéndoles la recíproca.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Celestino Arias U. Gago.—Antonio Ferreira Hermida.

Señas personales.

Edad de cuarenta á cincuenta años, estatura corta, barba poblada y negra, pelo y ojos negros, viste pantalón de algodón remontado, chaqueta de paño castaño, chaleco de id. color botella, sombrero blanco hongo usado y calza, zapatos.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

A fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles en el próximo ejercicio de 1881 al 1882; se hace indispensable que los terratenientes y contribuyentes en este término municipal presenten las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el año económico actual, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no será oída ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se hace público por medio del presente edicto, con el objeto de evitar entorpecimientos y reclamaciones infundadas.

Marcilla 1º de Abril de 1881.

El Alcalde, Salustiano Arconada.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de

Pedrosa de la Vega.

Villaviciudas.

Bañes.

Población de Campos.

Aguilar.

Husillos.

Villavieco.

Villalba.

Sant Cecilia del Alcor.

Déhesa de Montejo.

Villadiezma.

Resoba.

Bustillo del Páramo.

Ampudia.

Calahorra.

Abastas.

Villamuera de la Cueza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUBASTA DE CASA.

A voluntad de sus dueños se hará remate de la casa, calle de Zapata, número 23, que fué de D. Félix Torquemada, y tendrá lugar el 10 de Abril próximo á las doce de su mañana en la Notaría de D. Alfonso de Guzmán, quien enterará de las condiciones.

APÉNDICES.

Los impresos para su formación se hallan de venta en la Imprenta de este Boletín.

Felino F. de Villarán, agente de negocios, compra toda clase de valores del Estado, Corporaciones y particulares.

Herreros, 14

AGENCIA DE OFICINAS Y TRIBUNALES.

Mayor 49 principal.

Esta agencia se encarga de la confección de Amillaramientos, Repartimientos, Cuentas Municipales y de Pósito, y de todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos; así como también del cobro de los háberes de las clases pasivas y de la gestión de toda clase de asuntos particulares dentro y fuera de esta provincia.

A—4

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasa de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletín.

Reales

Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y acomodamientos.

Guía de cartillas, amillaramientos, etc.

Guía de elecciones edición de 1879.

Prontuario de la Administración municipal, 4 tomos en 4.º mayor con 1.700 formularios.

90

El Ángel de una familia, media.

8

El Crisol de centenares de libros, folletos, etc., etc.

4

Guía de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

12

Apéndice á la misma.

2

Guía de Consumos, 9.ª edición del año de 1880.

10

Libro de las leyes Municipal y Provincial.

8

Libro manual del Impuesto de consumos, edición de 1880.

6

Guía de quintas, 8.ª edición.

12

Guía teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble, edición de 1879.

14

Leyes orgánicas municipales y provinciales, edición de Diciembre de 1877.

7

Guía práctica de la contribución de industria y comercio.

4

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menéndez.